

59350

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 No. 2016
 2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
 3 SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA
 4 CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA
 5 ODONTOLAFAM S.A.-----
 6 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 20.000,00.---
 7 CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 10.000,00.-----

Handwritten initials

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
 9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, diez de agosto del
 10 dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA ANA VELEZ ZAMBRANO,
 11 Notaria Suplente Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen: el
 12 señor DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ, quien declara ser
 13 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, economista, por
 14 sus propios derechos; y la señora JANET DEL ROCIO ROMERO
 15 RAMIREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado
 16 civil casada, odontóloga, por sus propios derechos.- Los
 17 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
 18 Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por
 19 haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos
 20 doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
 21 que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me
 22 presentan la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA
 23 NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo,
 24 una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que
 25 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA:
 26 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concorre a la celebración de este
 27 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
 28 sociedad anónima que se denomina CLINICA ODONTOLOGICA

Handwritten signature
 Ab. Ana Velez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



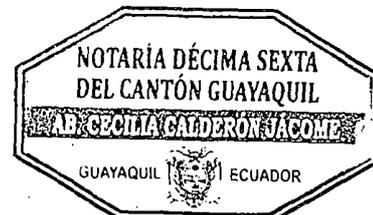
Handwritten mark

1 LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A., el señor DANIEL ALEJANDRO
2 CARDENAS SAENZ y la señora JANET DEL ROCIO ROMERO
3 RAMIREZ por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad
4 de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION.- La
5 Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por
6 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
7 Positivo Ecuatoriano que fueren aplicables y por los Estatutos
8 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
9 COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CLINICA
10 ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.-
11 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,
12 DURACION, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
13 Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denomina
14 CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.,
15 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes
16 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-ARTICULO
17 SEGUNDO: LA COMPAÑÍA TENDRA POR OBJETO DECICARSE
18 A : La compañía tendrá por objeto dedicarse a: UNO) brindar
19 servicios odontológicos en todas sus especialidades tales como:
20 rehabilitación oral o prostodoncia o prótesis dental, periodoncia o
21 periodontología, endodoncia, odontopediatría, ortodoncia,
22 odontogeriatría, cirugía maxilofacial o cirugía oral, así como también
23 a la implantología oral, la odontología estética o cosmética, la
24 odontología preventiva, la odontología neurofocal, la gestión
25 odontológica, la auditoría odontológica, la odontología forense, la
26 cariológica, la patología bucal, la odontología del bebé y prenatal, la
27 investigación de materiales dentales, la radiología oral, la ortopedia
28 facial, la gnatología, la prótesis maxilofacial, la odontología

1 ocupacional, la odontología deportiva y la orto-
2 odontopediatria. DOS) También se dedicará a la intermediación de
3 servicios profesionales de odontología a nivel público y privado, así
4 como la atención prepagada. TRES) También se dedicará a la
5 importación, compraventa, distribución, y comercialización, al por
6 mayor y menor de toda clase de maquinarias, equipos, bienes y
7 enceres, instrumentos dentales, resinas, compresores, turbinas,
8 esterilizadores destinados a la rama odontológica.
9 CUATRO) También podrá dictar seminarios,
10 intermediar, vender, capacitar, promocionar cursos nacionales e
11 internacionales en la rama odontológica en todas su fases.

12 QUINTO) A efectos de la realización de sus negocios, la compañía
13 podrá vender, comprar, importar, exportar, distribuir y
14 comercializar en general, todos los artículos, productos o
15 materiales relacionados con las agencias y representaciones que
16 obtenga.- Como medio para cumplir este objeto, podrá intervenir
17 en la constitución de compañías relacionados con su objeto social y
18 podrá igualmente suscribir aumentos de capital de sociedades de
19 diferente índole, intervenir en concursos privados, concursos de
20 ofertas y licitaciones y elaborar toda clase de actos y contratos
21 permitidos por las leyes ecuatorianas. SEXTO) También podrá vender
22 toda clase de patentes, marcas, productos, y todo lo relacionado a la
23 rama odontológica. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
24 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
25 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
27 de la compañía, es en la Ciudad de Guayaquil , provincia del
28 Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar

AL. ALCALDE VICE ZARZURERO
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
2 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital
3 autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS**
4 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de **DIEZ**
5 **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
6 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
7 de los Estados Unidos de América cada una.- **ARTICULO SEXTO.-**
8 Las acciones estarán numeradas desde la cero cero uno a la diez
9 mil inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente
10 de acuerdo a los términos que se indica en los presentes
11 estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
12 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
13 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
14 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
15 mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez
16 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última
17 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
18 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
20 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
21 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
23 Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán
24 en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran también
25 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-
26 **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
27 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
28 pagadas, entre tanto solo se le dará a los Accionistas certificados

1 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
2 En la suscripción de las nuevas acciones por aumento de capital, se
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los
5 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
6 proceder de conformidad con lo dispuesto con el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la
10 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
11 supremo. La administración de la compañía se ejecuta a través del
12 Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
13 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
14 La Junta General, la componen los Accionistas legalmente convocados
15 y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
16 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
18 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General
19 a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
21 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
22 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se
24 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo; previo a la
25 Convocatoria del Presidente o del Gerente General.- Por su
26 iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que representen
27 por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social: Las
28 convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas que las

AB. APRA VÉICE CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

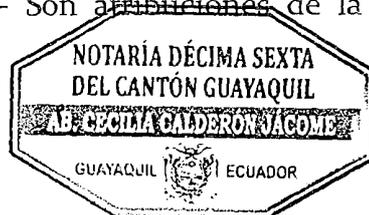


[Handwritten signature]

1 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir
2 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera
3 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que
4 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no
5 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
6 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma
7 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
8 de Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
9 **OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
10 por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.-
11 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
12 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión
13 de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se conocerá
14 y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
15 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de
16 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se efectuarán
17 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según
18 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
19 Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General
20 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o Secretario Ad-
21 Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que
22 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
24 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
25 votos en relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.-
26 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
27 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
28 obligaciones para todos los Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

1 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente General
3 como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones o
4 acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta o resumen pueda
5 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
6 entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas
7 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -
8 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
9 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
10 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
11 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
12 del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone el Artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
15 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
16 fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
17 Compañía en proceso de liquidación la convalidación y en general,
18 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
19 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
20 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
21 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se
22 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
23 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
24 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
25 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas
26 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
27 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
28 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la

AB. ATCA VÍCE SUPLENTE
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

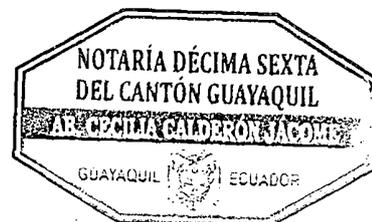


6

1 Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente
2 General y Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años
3 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán
5 dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los
6 que deberán ser presentados con el informe del comisario en la
7 forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley
8 de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
9 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
10 capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
11 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
12 propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de
13 la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
14 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al
15 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a
16 su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
17 Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por los presentes
18 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
22 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;
25 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos
26 de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
28 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general

1 todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f)
2 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
3 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización
4 de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
7 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
8 una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones
9 que le confieren los Estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
10 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
11 impedimento para actuar el Gerente General, será reemplazado por el
12 Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
13 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía
14 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones
16 contenidas en los Estatutos Sociales y las Leyes vigentes; b)
17 Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las atribuciones y
18 deberes que le determine el Gerente General de la compañía; c) El
19 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
20 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
21 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido
22 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son
23 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el
24 Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.-
25 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se
26 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal
27 caso, entrará el liquidación, la que estará a cargo del Gerente
28 General y Presidente.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**

AB. APC. VÉLEZ ESCOBAR
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



1 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los accionistas fundadores de la
2 **CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.**,
3 declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total
4 de **DIEZ MIL ACCIONES**, ordinarias nominativas e indivisibles, de un
5 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera
6 que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la compañía
7 **CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.**, es
8 de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
9 (10.000,00), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema
10 financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente
11 detalle ; El señor **DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ**, ha
12 suscrito siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN
13 dólar de los Estados Unidos de américa cada una y ha pagado el cien
14 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de siete
15 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de américa; y la
16 señora **JANET DEL ROCIO ROMERO RAMIREZ**, ha suscrito dos
17 mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de
18 los Estados Unidos de américa cada una y ha pagado el cien por
19 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de dos mil
20 quinientos dólares de los Estados Unidos de américa.- Hasta aquí
21 la minuta.- Firma la Abogada Alejandra Calasanz Valle con
22 registro cero nueve - dos mil trece- dos dos siete.- Los accionistas
23 fundadores en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
24 **GENERAL** de la compañía a la señora **JANET DEL ROCIO**
25 **ROMERO RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía número cero
26 nueve cero nueve seis tres cero ocho uno seis ; por un lapso de
27 cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía, en forma individual con todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0924549017

Nombres del ciudadano: CARDENAS SAENZ DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMIA EMPRESARIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS ROMERO GEANNINA LISSETTE

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2014

Nombres del padre: CARDENAS JIMENEZ WASHINGTON BOLIVAR

Nombres de la madre: SAENZ LERMA NANCY MILENA

Fecha de expedición: 15 DE JULIO DE 2014



Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

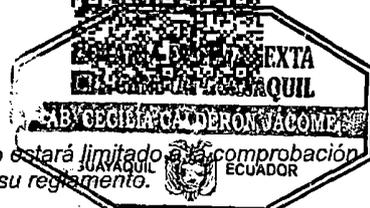
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.09 15:48:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2255693



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 0909630816
Nombres del ciudadano: ROMERO RAMIREZ JANET DEL ROCIO
Condición del cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1964
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: DR. EN ODONTOLOGIA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: CEVALLOS ORTEGA EDMUNDO GONZALO
Fecha de Matrimonio: 27 DE FEBRERO DE 1986
Nombres del padre: ROMERO AURELIO
Nombres de la madre: RAMIREZ GRISELDA
Fecha de expedición: 25 DE OCTUBRE DE 2013

Ab. Ana Velez Zambrano
 NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI



Información certificada a la fecha: 9 DE AGOSTO DE 2016
 Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.08.09 18:48:15 ECT
 Reason: Firma Electronica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2255663



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANA No. 090963081-6



APellidos y Nombres: ROMERO RAMIREZ JANET DEL ROCIO
 Lugar de Nacimiento: GUAYAS
 Guayaquil
 Pedro Carbo Concepcion
 Fecha de Nacimiento: 1984-05-02
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: CASADA
 Edmundo Gonzalo Cevallos Ortega



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

238
 238-0121
 NUMERO DE CERTIFICADO
 ROMERO RAMIREZ JANET DEL ROCIO
 CEDULA

CIRCONSCRIPCION: FRESNES CORDERO
 ZONA

CANTON

(J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION: DR. EN ODONTOLOGIA

APellidos y Nombres del Padre: ROMERO AURELIO
 APellidos y Nombres de la Madre: RAMIREZ GRISELDA

Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2013-10-25
 Fecha de Expiracion: 2023-10-25

V443413222

ESTUDIO







REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739735
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8610.02	ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.02	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DE CARÁCTER GENERAL O ESPECIALIZADO, POR EJEMPLO, ODONTOLOGÍA, ENDODONCIA Y ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA; ESTOMATOLOGÍA; ORTODONCIA. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.04	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN SALAS DE OPERACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

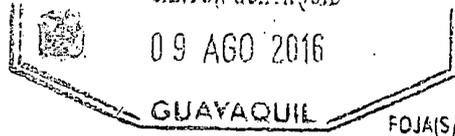


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

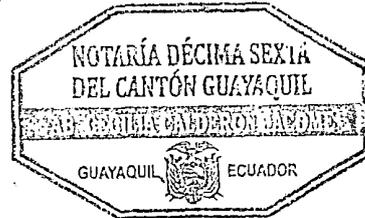
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Ana Véliz Zambrano
Ab. Ana Véliz Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL


09 AGO 2016
GUAYAQUIL FOJA(S) 1

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

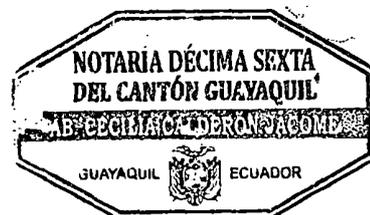
1 poderes y atribuciones determinados en la Ley de Compañías y en
2 el presente Estatuto en su Artículo Vigésimo Séptimo; por lo que
3 conjuntamente con esta escritura se presentara el pertinente
4 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro
5 Mercantil de Guayaquil.- En consecuencia los comparecientes se
6 ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de
7 conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta
8 escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en
10 unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13 DANIEL ALEJANDRO CARDENAS SAENZ
14 C.C. 092454901-7

15
16 
17 JANET DEL ROCIO ROMERO RAMIREZ
18 C.C. 090963081-6

19
20
21 
22 AB. ANA VELEZ ZAMBRANO
23 Notaria Suplente XVI de Guayaquil
24

25
26 ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
27 DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA CLINICA
28 ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.



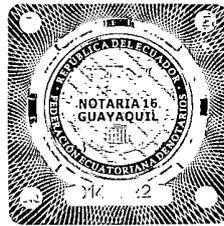
Ab. Ana Velez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaría XVI del Cantón
Guayaquil

1

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE cuarenta TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Ana Vélez Z.
Ab. Ana Vélez Zambrano
NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.662
FECHA DE REPERTORIO:11/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.**, de fojas **36.190 a 36.200**, Registro Mercantil número **3.207**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLINICA ODONTOLOGICA LAFAMILIA ODONTOLAFAM S.A.**, a favor de **JANET DEL ROCIO ROMERO RAMIREZ**, de fojas **35.689 a 35.692**, Registro de Nombramientos número **9.513.-**

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

Guayaquil, 16 de agosto de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1439268



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <u>Clinica odontologica (familia odontofam S.A</u>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL: <u>Clinica odontologica (familia odontofam S.A</u>		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <u>Cuallas</u>	CANTÓN: <u>Cuayaqueul</u>	CIUDAD: <u>Cuayaqueul</u>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <u>Cuallas</u>	CANTÓN: <u>Cuayaqueul</u>	CIUDAD: <u>Cuayaqueul</u>
PARROQUIA: <u>Ximena</u>	BARRIO: <u>Coop Juan Pineda</u>	CIUDADELA: <u>Cosmo Sur</u>
CALLE: <u>Av Juan Pineda</u>	NÚMERO: <u>28</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>26</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <u>2-50-40-64</u>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>clacs100@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <u>099359824</u>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>junto a la iglesia San Juan de Jesus</u>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <u>Janet del Rocío Romero Zamirez</u>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <u>0909630816</u>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Documentación y Archivo
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
 18 AGO 2016
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS
 Sita. Victoria Montalvan
 C.A.U. - GYE

05 SEP 2016
 RECIBIDO
 Hora: 12:45
 Firma: 609576

HAUT

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: _____

Edu

18/AUG/2016 13:54:17

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -

JANET DEL ROCIO ROMERO --

Expediente:

708971
000000

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digltando No. de trámite, año y verificador =	55
--	----